no procede pagar el arbitrio que reclama el Arrendatario del edificio en construcción Teatro Circo

Vistos é informes adquiridos, dictamina: Que en el pasado año mil novecientos noventa se instruyó y resolvió expediente para la edificación del Teatro Circo, proyectándose con tal motivo la alineación de la Calle de Caravija, de que resultó que el dueño de dicho Teatro Cedió por conveniencia propia, en beneficio del público doscientos Cuarenta y ocho metros de terreno. El arbitrio correspondiente por razón de licencia; por manera que el que debió pagar el dueño del Teatro, en mil novecientos noventa no puede cobrarlo ahora el Contratista del Arbitrio que empezó en Julio de mil novecientos noventa y nueve. El llamado, en todo caso, á percibir dicho arbitrio debería serlo el Ayuntamiento porque en la época á que se refiere, tenía á su cargo la recaudación de Arbitrios. Con presencia, pues, de todo la Comisión opina, que al actual contratista Señor Ruiz no le asiste derecho para exigir ninguna arbitrio por la construcción del mencionado Teatro, y que, mediante á que el dueño de este, Cedió el terreno, de que se ha hecho mérito cuyo valor representa mayor Cantidad que el arbitrio que debió pagar, procede relevarle de la obligación.

El acuerdo del Ayuntamiento conforme á lo que se propone

Visto cuanto antecede el Ayuntamiento unánimemente

Concediendo permiso para varias obras

Conformándose á lo informado por la Comisión de Policía Urbana acuerda unánimemente